

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN
Polígono: _____ Parcela: _____
Fecha de construcción o modificación de las instalaciones o fecha de entrada en funcionamiento de la explotación por primera vez: _____ (Sólo si es una explotación dada de alta en REGA.)
Régimen de explotación: EXTENSIVO - INTENSIVO - MIXTO
Clasificación zootécnica: CEBADERO - REPRODUCCIÓN PARA CARNE - REPRODUCCIÓN PARA LECHE - REPRODUCCIÓN MIXTA - RECRÍA DE BRAVAS

Asesoramiento: PERTENECE A UNA ADS - RECORRE A ALGÚN TIPO DE ASESORÍA TÉCNICA O VETERINARIA
¿Con qué frecuencia la consulta?
¿Sobre qué asuntos?
¿Está sujeto a algún sistema de aseguramiento de la calidad de las producciones?
SÍ: DOP - MARCA DE CALIDAD - GANADERÍA ECOLÓGICA - GANADERÍA INTEGRADA - OTRO: _____
NO

IDENTIFICACIÓN

Resultados de los control

1. Fecha a que se refiere el informe de la base de datos de identificación y registro de los animales	___/___/___
2. Número de vacunos presentes en la explotación según el informe del punto 1	
3. Número de vacunos efectivamente presentes en la explotación	
4. Número de vacunos que forman el muestreo	
5. Número de vacunos presentes en la explotación pero no en el informe de la base de datos para los cuales se ha superado el plazo para notificar la entrada a la explotación o el nacimiento	
6. Número de vacunos que figuran en el informe pero no son a la explotación para los cuales se ha superado el plazo para notificar la salida de la explotación o la muerte	
7. Número de altas y bajas no notificadas para las cuales se han superado los plazos para notificarlas (5+6)	
8. Número de vacunos no identificados correctamente	
9. Número de vacunos con discrepancias en el libro de registro	
10. Número de vacunos con anomalías en el DIB	
11. Número de vacunos con un solo tipo de infracción de las recogidas en los puntos 7 a 10	
12. Número de vacunos con más de un tipo de infracción de las recogidas en los puntos 7 a 10	
13. Número de vacunos con infracciones (11+12)	
Sanciones impuestas de acuerdo con el Reglamento (CE) 494/1998	
14. Número de vacunos con movimiento restringido después de la inspección	
15. Explotación afectada por la restricción de movimientos a todos los vacunos	Sí No

	<i>Protección de terneros</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>NP*</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Personal</i>	1 hay personal suficiente, con los conocimientos necesarios, para guardar los animales.				
<i>Inspección</i>	2 Los terneros que están en el exterior se inspeccionan al menos una vez al día.				
	3 Los terneros estabulados se inspeccionan al menos dos veces al día.				
	4 Los animales enfermos o heridos reciben inmediatamente los tratamientos adecuados.				
	5 hay lazareto.				
	6 Los animales enfermos o heridos se aíslan en lugares adecuados, si es necesario.				
	7 Los animales enfermos o heridos están aislados en un lugar adecuado con un lecho seco y confortable.				
	8 La iluminación, fija o móvil, es apropiada y de intensidad suficiente para inspeccionar los terneros en cualquier momento.				
<i>Constancia documental</i>	9 se registra el número de animales muertos encontrados en cada inspección.				
	10 El registro de animales muertos se mantiene al menos 3 años.				
	11 se registran los tratamientos veterinarios que se aplican a los animales (Libro de medicamentos).				
	12 El registro de tratamientos se mantiene 3 años como mínimo.				
<i>Libertad de movimientos</i>	13 No se limita la libertad de movimientos propia de los animales ni se los causa sufrimiento ni daños innecesarios.				
	14 No hay terneros sujetados, excepto los alojados en grupo, que se sujetan una hora como máximo cuando se les amamanta.				
	15 Si los terneros se sujetan, el broche está dispuesto de manera que no les haga daño ni les cause heridas.				
<i>Espacio</i>	16 Los recintos individuales tienen una anchura mínima igual a la altura del animal en la cruz, y una longitud mínima igual a la longitud del ternero multiplicada por 1,1.				
	17 Los alojamientos individuales para animales sanos son de tabiques perforados que permiten el contacto visual y táctil directo entre los terneros.				
	18 hay espacio adecuado para la cría en grupo (1,5 m ² para los terneros de menos de 150 kg, 1,7 m ² para los terneros de más de 150 kg y 1,8 m ² para los terneros de más de 220 kg).				
	19 Las instalaciones están construidas de manera que todos los terneros se pueden tumbar, descansar, levantarse y limpiarse sin peligro.				
	20 No hay terneros de más de 8 semanas en recintos individuales.				
	21 Los materiales utilizados para la construcción de las instalaciones y los equipos en contacto con los animales son inocuos.				
<i>Equipos</i>	22 Si la salud y el bienestar de los animales dependen de un sistema de ventilación artificial, hay un sistema de emergencia apropiado y un sistema de alarma que avise en caso de avería.				
	23 En el caso que la iluminación sea artificial, es equivalente a la luz natural entre las 9 y las 17 horas.				

	<i>Protección de terneros</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>NP*</i>	<i>Observaciones</i>
	24 Los equipos para suministrar el alimento y el agua están diseñados, construidos, instalados y mantenidos de forma que se reduzca al mínimo el riesgo de contaminación de los alimentos y el agua.				
<i>Edificios</i>	25 Los materiales utilizados para la construcción de las instalaciones y los equipos en contacto con los animales son fáciles de limpiar y desinfectar.				
	26 El suelo es uniforme y no resbala.				
	27 No hay carices afilados ni prominentes.				
	28 La circulación del aire, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire y la concentración de gases se mantienen dentro de límites no perjudiciales a los animales.				
	29 Los animales no se mantienen permanentemente a oscuras y no están expuestos a la luz artificial sin una interrupción adecuada.				
	30 Los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar de los terneros se inspeccionan una vez al día como mínimo, y las deficiencias se solucionan inmediatamente.				
<i>Alimentación, agua y otras sustancias</i>	31 En el momento de la inspección no se administra ninguna sustancia a los animales, a excepción de las que tienen finalidades terapéuticas o profilácticas o para el tratamiento zootécnico que define el Real decreto 2178/2004, de 12 de noviembre.				
	32 Los animales que no son alimentados a voluntad, reciben al menos dos raciones diarias.				
	33 Todos los terneros alojados en grupo que no son alimentados a voluntad o para un sistema automático, pueden acceder al alimento al mismo tiempo.				
	34 La dieta tiene un contenido de hierro suficiente para garantizar un nivel de hemoglobina en sangre igual o superior a 4,5 mmol/l.				
	35 Todos los terneros de más de 2 semanas reciben, al menos, una ración diaria de fibra.				
	36 Los animales maman calostro durante las 6 primeras horas de vida.				
	37 Los terneros de más de 2 semanas tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidad suficiente, o pueden ingerir otras bebidas para cubrir la necesidad de líquidos.				
<i>Procedimiento de cría</i>	38 No se utilizan procedimientos de cría natural o artificial que causen o puedan causar sufrimiento o heridas.				
	39 Los animales no llevan morral.				
	40 Los terneros de menos de 2 semanas de vida disponen de un lecho adecuado.				
	41 La zona donde se tumban los terneros está seca y drenada.				
<i>Mutilaciones</i>	42 No se practican mutilaciones.				

*NP: No corresponde

	<i>Bienestar de los vacunos adultos</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>NP</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Personal</i>	1 hay personal suficiente, con los conocimientos necesarios, para guardar los animales.				
<i>Inspección</i>	2 En los sistemas en que el bienestar de los animales depende de la atención humana frecuente, los vacunos se inspeccionan al menos una vez al día.				
	3 hay iluminación apropiada para ver los animales en cualquier momento.				
	4 hay lazareto para aislar los animales enfermos.				
	5 Los animales enfermos o heridos están aislados.				
	6 Los animales que parecen enfermos o heridos reciben inmediatamente los tratamientos adecuados.				
<i>Constancia documental</i>	7 se registra el número de animales muertos encontrados en cada inspección.				
	8 El registro de animales muertos es correcto y está actualizado.				
	9 El registro de animales muertos se mantiene 3 años como mínimo.				
	10 se registran los tratamientos veterinarios que se aplican a los animales (Libro de medicamentos).				
	11 El registro de tratamientos se mantiene 3 años como mínimo.				
<i>Libertad de movimientos</i>	12 No se limita la libertad de movimientos propia de los animales ni se los causa sufrimiento ni daños innecesarios.				
	13 Si los animales están sujetos, encadenados o retenidos continuamente o regularmente, disponen de espacio suficiente para atender sus necesidades fisiológicas y etológicas.				
	14 No hay daños provocados por ligaduras o cadenas.				
<i>Equipos automáticos o mecánicos</i>	15 Los equipos automáticos para la ventilación, la calefacción, la alimentación y el ordeño funcionan correctamente.				
	16 Los equipos automáticos para la ventilación, la calefacción, la alimentación y el ordeño se inspeccionan una vez al día.				
	17 Si la ventilación es artificial, dispone de un sistema de emergencia apropiado (apertura de ventanas).				
	18 Si la ventilación es artificial, los equipos automáticos disponen de una alarma que avise en caso de avería.				
	19 La alarma se comprueba con regularidad.				
<i>Edificios</i>	20 Los materiales utilizados para la construcción de las instalaciones y los equipos que pueden tener contacto con los animales son inocuos.				
	21 Los materiales en contacto con los animales son fáciles de limpiar y desinfectar.				
	22 No hay cariz afilados ni prominentes.				
	23 La limpieza y la conservación son adecuadas.				
	24 La ventilación es adecuada.				
	25 El nivel de polvo es adecuado.				
	26 La temperatura es adecuada.				
	27 El ciclo luz/oscura es adecuado.				
	28 Los animales al aire libre disponen de protección contra las inclemencias del tiempo y los depredadores.				

	<i>Bienestar de los vacunos adultos</i>	<i>Sí</i>	<i>No</i>	<i>NP</i>	<i>Observaciones</i>
<i>Alimentación, agua y otras sustancias</i>	29 El estado de nutrición de los animales es adecuado.				
	30 Los alimentos se distribuyen con una frecuencia adecuada.				
	31 Los animales tienen acceso a una cantidad de agua suficiente o satisfacen la ingestión líquida por otros medios.				
	32 Los equipos de suministro están ubicados y contruidos de forma que se reduzca al máximo el riesgo de contaminación de los alimentos y el agua.				
<i>Procedimiento de cría</i>	33 Los equipos de suministro están concebidos de forma que se reduzca la rivalidad entre los animales.				
	34 No se suministran a los animales sustancias que les puedan causar sufrimiento o daños innecesarios.				
<i>Mutilaciones</i>	35 No se utilizan procedimientos de cría que ocasionen sufrimientos o daños innecesarios.				
	36 No se practican mutilaciones.				

El inspector / La inspectora	La persona titular de la explotación o quien la representa
[Rúbrica]	[Rúbrica]